

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALBANESI ENERGÍA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE,
A TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER
INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN
Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA
ENTREGA DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE II, CLASE III Y/O
CLASE V**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE
XI
DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A
TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 30 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$S70.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA U\$S250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de precio de fecha 13 de septiembre de 2023 (el "Suplemento") se comunica al público inversor que Albanesi Energía S.A. ("AESA", o la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción las (A) obligaciones negociables clase X, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante); y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase II y/u Obligaciones Negociables Clase III y/u Obligaciones Negociables Clase V (conforme dichos términos se definen más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase X"); y (B) las obligaciones negociables clase XI, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XI") y, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase X, las "Obligaciones Negociables", por un valor nominal de hasta U\$S20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable U\$S70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), a ser emitidas por la Sociedad, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta U\$S250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase X y bajo las Obligaciones Negociables Clase XI no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión.

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de junio de 2023 (el "Prospecto") y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF") en la sección "Empresas", en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la "Página Web de la Emisora"). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Albanesi Energía S.A.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.
- 3) **Organizadores:** SBS Capital S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A
- 4) **Agentes Colocadores:** SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A, Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Banco Hipotecario S.A., Nación Bursátil S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle S.A., Petrini Valores S.A., Allaria S.A., Bull Market S.A., Becerra Bursátil S.A., Invertironline S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., DON Capital S.A. y S & C Inversiones S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., TPCG Valores S.A.U., Cocos Capital S.A., Adcap Securities Argentina S.A., GMA Capital S.A., Global Valores S.A. y Macro Securities S.A.U. (los “Agentes Colocadores”).
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Agente de Liquidación”).
- 6) **Agentes de Cálculo:** Albanesi Energía S.A. (el “Agente de Cálculo”).
- 7) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs, y finalizará el 18 de septiembre de 2023 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.
- 8) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 19 de septiembre de 2023.
- 9) **Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables suscriptas en efectivo será realizada a través de MaeClear o a través de los Agentes Colocadores, mientras que la integración en especie se realizará a través de CVSA. Véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 10) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

11) Método de Colocación y Adjudicación: La rueda de licitación tendrá la modalidad “abierta” conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante), cuyos montos solicitados, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

12) Modalidad de Licitación: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

13) Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al valor nominal solicitado para la respectiva clase de las Obligaciones Negociables, una Tasa Ofrecida.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos valores nominales solicitados y/o distintas Tasas Ofrecidas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de cada clase de las Obligaciones Negociables, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

- 14) Tramo No Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida, junto al valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de la respectiva clase de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de la respectiva clase de Obligaciones Negociables, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

- 15) Adjudicación y Prorrato:** La adjudicación y prorrato de las Obligaciones Negociables se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento.

- 16) Regla de Prorrato:** Si como resultado de los prorratos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$ 1 al valor nominal a adjudicar de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda. Si como resultado de los prorratos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a US\$50, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase X y/u Obligaciones Negociables Clase XI, según corresponda, y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra de la respectiva clase de

Obligaciones Negociables cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa de Corte de dicha clase.

- 17) Monto de Emisión:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el equivalente de US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (“Monto Máximo de Emisión”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión.

- 18) Moneda de Denominación:**

Obligaciones Negociables Clase X: Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Obligaciones Negociables Clase XI: Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

- 19) Moneda de Pago:**

Obligaciones Negociables Clase X: Las Obligaciones Negociables Clase X serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Obligaciones Negociables Clase XI: Las Obligaciones Negociables Clase XI serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XI la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en

concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase XI.

20) Suscripción e Integración:

Obligaciones Negociables Clase X: Las Obligaciones Negociables Clase X podrán ser suscriptas e integradas: (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración; y/o (ii) en especie mediante la entrega de (a) obligaciones negociables clase II de la Emisora, emitidas con fecha 7 de mayo de 2021 por un valor nominal de 42.321.348 UVAs con vencimiento el 7 de noviembre de 2023, a una tasa de interés del 5,99% nominal anual, (código BYMA LEC20 y código CVSA 55339) (las "Obligaciones Negociables Clase II") y/o (b) las obligaciones negociables clase III de la Emisora, emitidas con fecha 14 de diciembre de 2021 por un valor nominal de U\$S 24.103.642 (código BYMA LEC30 y código CVSA 55846), a tasa de interés fija del 4,90% con vencimiento el 14 de septiembre de 2024 (las "Obligaciones Negociables Clase III"); y/o (c) las obligaciones negociables clase V de la Emisora, emitidas con fecha 22 de agosto de 2022 por un valor nominal de U\$S 16.933.400 con vencimiento el 22 de agosto de 2024, a una tasa de interés de 2,75% nominal anual (código BYMA LEC50 y código CVSA 56393) (las "Obligaciones Negociables Clase V", y junto con las Obligaciones Negociables Clase II y las Obligaciones Negociables Clase III, las "Obligaciones Negociables Existentes"), conforme las Relaciones de Canje Clase X (según se define más adelante).

Obligaciones Negociables Clase XI: Las Obligaciones Negociables Clase XI serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses, en Argentina.

21) Relaciones de Canje Clase X: Las relaciones de canje aplicables a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase X será informada por la Emisora por aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción (las "Relaciones de Canje Clase X").

Los servicios de intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase II y/o de las Obligaciones Negociables Clase III II y/o de las Obligaciones Negociables Clase V ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en cada una de las Relaciones de Canje Clase X. El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase II y/o de las Obligaciones Negociables Clase III II y/o de las Obligaciones Negociables Clase V será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive). En caso de que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora informará nuevas Relaciones de Canje Clase X a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

22) Tipo de Cambio de Integración: A los fines del presente, se considerará "Tipo de Cambio de Integración" al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera

reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a 4 (cuatro) decimales, correspondiente al último día del Período de Difusión Pública.

El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

23) Tipo de Cambio Aplicable: A los fines del presente, se considerará "Tipo de Cambio Aplicable" al promedio aritmético simple truncado a 4 (cuatro) decimales, de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), calculado por el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación "A" 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en <http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Estadisticas/Rankings.xls>)

24) Rango y Garantía: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

25) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables: 100% del valor nominal.

26) Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:

Obligaciones Negociables Clase X: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase X será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase X será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase XI: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase XI será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XI será de U\$S1 (Dólares

Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

27) Monto mínimo de suscripción:

Obligaciones Negociables Clase X: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase X será de U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase XI: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XI será de U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 28) Forma/Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 29) Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente.
- 30) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 21 de septiembre de 2023.
- 31) Fecha de Vencimiento:**
- Obligaciones Negociables Clase X: Será el 21 de septiembre de 2025.
- Obligaciones Negociables Clase XI: Será el 21 de marzo de 2026.
- 32) Amortización:**
- Obligaciones Negociables Clase X: las Obligaciones Negociables se pagarán en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase X, por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X.
- Obligaciones Negociables Clase XI: las Obligaciones Negociables se pagarán en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables

Clase XI, por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI.

33) Tasa de Interés:

Obligaciones Negociables Clase X: Las Obligaciones Negociables Clase X devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase X que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Clase XI: Las Obligaciones Negociables Clase XI devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XI que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara a los inversores que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase X y la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XI podrá ser igual, pero nunca menor a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase X y/o las Obligaciones Negociables Clase XI.

34) Fechas de Pago de Intereses:

Obligaciones Negociables Clase X: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase X se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase X”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase X coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase X.

Obligaciones Negociables Clase XI: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase X se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma semestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI.

- 35) Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 36) Listado y negociación:** La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos

establecidos por dichos mercados.

- 37) **Destino de los Fondos:** En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, la Emisora destinará el producido de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 38) **Calificación:** El Programa no cuenta con Calificación de Riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase X y las Obligaciones Negociables Clase XI contarán con una calificación de riesgo que otorgará Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo y que será informada en un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.
- 39) **Comisiones:** Los Organizadores y los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información ver la sección “*Plan de Distribución- Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables- Comisiones*” del Suplemento.

40) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

41) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante, lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.



SBS Capital S.A.

Agentes Colocadores



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
propio ALyCP
Matrícula CNV N° 273

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 247 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N° 85



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 177



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Agente de Negociación propio –
registrado bajo el N° 105 de CNV



Don Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1341



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N° 139



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de septiembre de 2023



Osvaldo Cado
Subdelegado

